INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00560**, informando que la parte actora presento constancia de notificación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

El artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 establece: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."*

Con esto, si bien la notificación adelantada por la parte actora se envió correctamente al correo registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la demandada. **Dicho mensaje de datos no contiene los anexos que debían entregarse para el traslado.**

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora para que efectúe **nuevamente la notificación a la dirección electrónica registrada** en el certificado de existencia y representación legal de la demandada; **INCLUYENDO LA PROVIDENCIA Y LOS ANEXOS QUE DEBEN ENTREGARSE PARA EL TRASLADO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1a76efa01b827b046f363480bac07d29ddf34547cccf90a7c999c67fbfd3d1**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 119
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00105 de YULY GILLSETH RIVAS FLOREZ,** informándole que las sociedades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **LUIS EDUARDO PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.263.492 de Bogotá y la tarjeta profesional número 166.672 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SRG PROINDUSTRIAL**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.918.270 de Bogotá y la tarjeta profesional número 226.708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GASEOSAS COLOMBIANAS SAS**, en los términos del poder conferido.

Respecto de la contestación presentada por el referido apoderado judicial de **GASEOSAS COLOMBIANAS SAS,** el juzgado encuentra que no se allegaron los anexos relacionados en contestación, en contravención del numeral 2° del parágrafo del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación presentada, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por no contestada la demanda, conforme lo dispone el parágrafo 3° del precitado artículo 31.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d344df11d8ca6b43218e4d0fa496de448a3fa16a6ea7f285d975b301d3146e**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:38 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144
El Secretario

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00356**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición contra el auto del 12 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición contra el literal f) del numeral primero del auto del 12 de septiembre de 2022.

Atendiendo a los argumentos expuestos, el Despacho **ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN,** y aclara el literal f) que quedará en los siguientes términos:

f) Por la suma de $116.666,66 **diarios** a partir del 31 de marzo de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021, y a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el momento en que se cancelen los salarios y prestaciones sociales adeudadas, deberán pagarse los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0a2ff711c594af54171c33e32c874dd7eb181c17a05d77ac587d84bbec2c0a**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00286 de ALVARO GARZON PELAEZ**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que no se aportó el mandato conferido por Juan Albeiro González Talero a la Dra. Camila Moreno Pulido. En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por JUAN ALBEIRO GONZÁLEZ TALERO para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3482678e698970d1acd5e1dee1d54a89bd99b442688332b08855b6226982eb6c**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00171 de FRANCIA ELENA LOPEZ PARRA,** informándole que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Beatriz Alonso de Villanueva dieron contestación a la demanda, asimismo, Beatriz Alonso formuló demanda en calidad de interviniente ad excludendum. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **WILSON DANIEL ELLES MAESTRE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.815.790 de Valledupar y la tarjeta profesional número 352.953 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUZ ANDREA DURÁN URIBE** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.949.418 de Socorro y la tarjeta profesional número 278.650 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de **BEATRIZ ALONSO DE VILLANUEVA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral presentada por **BEATRIZ ALONSO DE VILLANUEVA** contra **FRANCIA ELENA LOPEZ PARRA,** y el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para que sea tramitada a través del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR** personalmente a la parte demandada del contenido del presente auto, a través de su respectivo representante legal o quien haga sus veces, para correrle traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a94494d38a7c3b7f46b391de8eb00f00fb8d9fd1eb8f0a819608f4f83d1b649**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de julio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 023 **2019 00335 de JOAQUIN RUTDALI BOLAÑOS,** informándole que la apoderada del demandante informó que el demandante falleció, no tiene conocimiento de la existencia de herederos e indeterminados con el ánimo de continuar el mandato conferido, y en consecuencia, presentó renuncia al poder; además, informó que la carga procesal ordenada no fue impulsada por no encontrar personas con parentesco para sufragar los emolumentos que ello conlleva, aportó certificado expedido por la ADRES, y solicitó se proceda de conformidad. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de definir sobre el trámite procesal a seguir, **RESULTA NECESARIO QUE LA APODERADA DEL DEMANDANTE APORTE EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR JOAQUÍN RUTDALI BOLAÑOS.**

Notifíquese.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4152ce5ba0d9d0a89db662e9c1fc37d944f9b717e23f604dfa47485d3aeda9c3**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 169
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 023 **2021 00521** en el que demanda **Gloria Amparo Molano Espinosa a Ecopetrol SA,** informándole que la señora Marleny Rugeles confirió poder a abogado, quien presentó contestación a la demanda y formuló demanda de reconvención, además, el apoderado de Marleny Rugeles informó que en el Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá cursa proceso que instauro contra Ecopetrol SA, con el fin de que se determine si es procedente la acumulación de procesos. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOSÉ GUSTAVO MEDINA RIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.590 de Bogotá y la tarjeta profesional número 149.499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ECOPETROL SA,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **FERNANDO DAGER CHADID** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.112.014 de Bogotá y la tarjeta profesional número 74.141 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **AURA LILIA RODRÍGUEZ DE LAMPREA,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.969 de Bogotá y la tarjeta profesional número 68.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de **MARLENY RUGELES,** en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por ser procedente la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** presentada por el apoderado judicial de **AURA LILIA RODRÍGUEZ DE LAMPREA,** en los términos del artículo 75 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma a la reconvenida **ECOPETROL SA,** por el término de tres (3) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

Igualmente, por ser procedente las **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** presentada por el apoderado judicial de **MARLENY RUGELES,** en los términos del artículo 75 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma a las reconvenidas **ECOPETROL SA, AURA LILIA RODRÍGUEZ DE LAMPREA,** y **GLORIA AMPARO MOLANO ESPINOSA,** por el término de tres (3) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

Finalmente, previo a resolver sobre la acumulación de procesos presentada, **SE ORDENA OFICIAR** al **JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que dentro del expediente radicado bajo el numero **2021 00344**, donde demanda **MARLENY RUGELES** a **ECOPETROL SA**, certifique las pretensiones formuladas en la demanda, y el estado actual del proceso. Por Secretaría, líbrense y tramítense el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9035a13db0e08fa16e6bc6849e41f0110197bb6799299001d3be92e425526574**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 164

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00443 de OSCAR DANIEL APONTE, informándole** que el curador ad litem designado a la sociedad CL Construcciones Ltda presentó contestación a la demanda, además, se realizó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el curador ad litem de la sociedad **CL CONSTRUCCIONES LTDA,** se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por ser procedente **LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por el apoderado judicial del demandante, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma a la demandada, por el término de cinco (5) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0b163b463562933885cb476fa4d3253061986866b614c3c376d9db4c5c9c3d**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2015 00847 de LUIS EDUARDO MUÑOZ GONZALEZ** informando que aún no existe evidencia que el demandante haya dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en autos anteriores. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE POR SEXTA VEZ AL DEMANDANTE - LUIS EDUARDO MUÑOZ GONZALEZ,** para que acuda al **Centro de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo**, con el fin de que realice las gestiones necesarias para que se le designe un defensor que lo represente en el presente proceso, teniendo en cuenta el amparo de pobreza que le fue concedido mediante auto del 14 de agosto de 2019.

Lo anterior, dado que resulta fundamental para continuar el trámite del proceso.

Por Secretaría, líbrese el telegrama correspondiente al demandante, y adicionalmente, comuníquese esta decisión al correo electrónico informado por el actor (fl. 187).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599f11b34593ed128b9fcf9fcdac7f18bb3a3acf282ad090a86cf5c1d9f89562**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

EXP. 023-2021-00023

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00023 de ADRIANA PATRICIA MARTINEZ OSPINA,** informándole que las demandadas **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE, PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS, SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA – HOSPITAL DE SAN JOSE, ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE SA, PRESTNEWCO SAS, MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, PRESTMED SAS, MEDPLUS GROUP SAS,** y **MEDIMAS EPS SAS** presentaron contestación a la demanda; y las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA, CORPORACIÓN NUESTRA IPS,** y **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA** no efectuaron contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **DIEGO ANDRES MONJE GASCA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.699.289 de Neiva y la tarjeta profesional número 109.194 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas **MEDICALFLY SAS** y **MIOCARDIO SAS,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **KATHERYN LORENA MARIN ALVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.277.775 de Medellín y la tarjeta profesional número 250.394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.074 de Sogamoso y la tarjeta profesional número 198.019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.469.872 de Bogotá y la tarjeta profesional número 54.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JEAN PIERRE CAMARGO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.064.641 de Bogotá y la tarjeta profesional número 151.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA – HOSPITAL DE SAN JOSE,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ADRIANA MARCELA REDONDO SANJONERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.821.731 de Valledupar y la tarjeta profesional número 326.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **MEDIMAS EPS SAS,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **HERNÁN YESSIT GARCIA MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.552.476 y la tarjeta profesional número 218.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MEDPLUS GROUP SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CARMEN EMELINA FONSECA QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.636.643 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 25.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **RONAL GUTIERREZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.215.629 de Bogotá y la tarjeta profesional número 182.683 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas **PRESTMED EN LIQUIDACIÓN SAS** y **PRESTNEWCO SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA**, **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** y **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA** fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y no efectuaron contestación a la misma, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que presenta la demandada **PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS** respecto de la sociedad **CORVESALUD SAS**, a quien deberá **NOTIFICARSELE** esta decisión, como el auto admisorio de la demanda, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso, cuenta con diez (10) días hábiles para intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial, lo cual hará con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.414.979 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.180 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **VALERIA BARRERA VALDERRAMA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.422.681 de Bogotá y la tarjeta profesional número 350.352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA – HOSPITAL SAN JOSE**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1d29bc50efec2998c9c4c1a804d0dd1a5be5562cbba6ff77a0b1ea8b5cabe0**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario,

EXP. 023-2022-00075

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00075 de JAVIER LIEVANO BUENO** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, además, se formuló llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ELBER ANDRES ESTUPIÑAN BAUTISTA** identificado con la cedula de ciudadanía número 74.379.727 de Duitama y la tarjeta profesional número 184.248 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **DIANA MARCELA FLOREZ ALVAREZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.017.199.586 de Medellín y la tarjeta profesional número 238.730 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **HERNÁN MAURICIO ENCISO PÉREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.902.259 y la tarjeta profesional número 164.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **CAROLINA MARIA ESCOBAR ARANGO** identificada con la cedula de ciudadanía número 32.241.001 y la tarjeta profesional número 182.074 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de las demandadas **MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES SAS, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA,** y **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES,** el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presenta la demandada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** respecto de la sociedad **CONCESIÓN PACIFICO TRES SAS**, como el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presenta el

demandado **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES** respecto de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA,** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la demandada **CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA** en relación con el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO TRES, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA,** y **LIBERTY SEGUROS SA,** a quienes deberá **NOTIFICARSELE** esta decisión, como el auto admisorio de la demanda, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso, cuentan con diez (10) días hábiles para intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial, lo cual harán con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0edf9a6aeaa3d7bb16a5ce986dac4f2072f6515aa10129cfa49578173a2ad05**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00051 de** informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas, pero el correo que se remitió a la dirección de notificación judicial de la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Coop Asesores CTA no se pudo entregar, además, las demandadas Temporales Uno A Bogotá SAS y Cooptranh CTA no efectuaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOSE LUIS RODRÍGUEZ PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.219.739 de Bogotá y la tarjeta profesional número 265.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **NUEVA EPS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **MAURICIO FERNANDO BAQUERO MOGOLLON** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.814 de Usaquén y la tarjeta profesional número 56.545 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **MAYERLY MORALES VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.735.652 de Bogotá y la tarjeta profesional número 254.173 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **COLMENA SEGUROS SA**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **MILTON FERNANDO ABELLO ALDANA** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.522.110 de Pacho y la tarjeta profesional número 140.249 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO - CUNDINAMARCA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LISSY CIFUENTES SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.043.774 de Pereira y la tarjeta profesional número 27.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas **NUEVA EPS SA**, **COLMENA SEGUROS SA**, **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO – CUNDINAMARCA**, y **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA** se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que las demandadas **TEMPORALES UNO A BOGOTA SAS,** y **APOYO TECNICO HOSPITALARIO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**

EN LIQUIDACIÓN - SIGLA COOPTRANH, fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y no presentaron contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte demandante con el fin de que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Coop Asesores CTA, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8836834be20e4466b1025460e16ba8eb4cf91a4e4852b1c54992c9e2d1407a87**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00649 DE MARCO ANTONIO SANTANA LEMUS** informándole que el apoderado del demandante aportó certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Universal de Construcciones SAS, y se intentó realizar la correspondiente notificación al correo electrónico de la sociedad demandada, pero el mensaje no puede ser entregado (fl. 81), además, no se encontró auxiliar de la justicia para la designación como curador ad litem. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE** a la parte demandante **con el fin de que informe y acredite el trámite que se ha realizado en relación con el emplazamiento de la sociedad demandada.**

Ahora bien, corresponde designar curador ad litem a la demandada Universidad de Construcciones SAS.

En ese sentido, teniendo en cuenta que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

> *(...).*
> *ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.*
> *ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.*
> *(...).*

Igualmente, el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, indica que:

> *ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*
> *(...).*
> *7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.***
> *(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).*

Adicionalmente, la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, precisó que:

> *(...).*
> *Los abogados que son nombrados curadores ad litem, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, **inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor***

de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada
(…). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem, por lo que, se nombra a la abogada **DIANA MARCELA VASQUEZ OSPINA** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.026.559.256 de Bogotá y la tarjeta profesional numero 215.300 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como curadora ad litem de la sociedad demandada Universal de Construcciones SA, con quien se continuara el trámite procesal correspondiente. Esta decisión se le notificara en el correo electrónico diana.vasquez@grupovasquezsas.com.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente telegrama.

Notifíquese y cúmplase.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25823bc42b7279ff41f494c7820fcb8bdf35073fc01df0afd1b91ea2005dfaf**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de septiembre de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2020-00330**, informando que el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación contra el auto del 24 de agosto de 2022 por medio del cual no se accedió al llamamiento en garantía solicitado. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por encontrarse enlistado en el numeral 2) del artículo 65 CPTSS, se dispone **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** en **EFECTO SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., contra el auto calendado el 24 de agosto de 2022, mediante el cual se negó el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ee40edff643aea0a1b7af50e8ac4efbb52fa4289a0b929509a8008047c1d40**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 166
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2018-00574 de GLORIA CONSTANZA NEIRA QUINTERO**, informando que en auto del 28 de mayo de 2021 se requirió al apoderado de la parte actora a fin de que procediera a aportar el certificado de existencia y representación legal de las sociedades vinculadas al proceso, a fin de realizar la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado de la parte actora, a fin de que aporte los certificados de existencia y representación legal de las sociedades: **CONIGRAVAS S.A., INGENIERÍA UNIVERSO LTDA, BOTERO AGUILAR Y CIA. S.A., Y MISS MUNDO COLOMBIA LTDA.** Y **PROCEDA A EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2213 DE 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f05d6a0960847d94921a92f333eeefbaf6b314dae641439fa5e317647cee312**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de septiembre de 2022. Pasa al Despacho del señor juez el expediente número **2015 00745** en el que demanda **JESUS ANTONIO NARVAEZ ZAPATA**, informándole que la apoderada del demandante presentó solicitud de ejecución de sentencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **JESUS ANTONIO NARVAEZ ZAPATA** por intermedio de apoderada judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **HECTOR GILMAYER FAJARDO,** teniendo como fundamento la sentencia proferida por el Despacho el día 26 de Abril de 2018, y que fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el día 28 de Agosto de 2020.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se librará el mandamiento de pago solicitado.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que certifique el número de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, títulos, acciones que se encuentre a nombre del señor Héctor Gilmayer Fajardo identificado con la cedula de ciudadanía número 19.058.001.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría se libre el correspondiente **oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso como ejecutivo laboral.**

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JESUS ANTONIO NARVAEZ ZAPATA** de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra **HECTOR GILMAYER FAJARDO**, por los siguientes conceptos y valores:

a. Por cesantías $8.291.016

b. Por intereses a las cesantías $263.976

c. Por sanción por no pago de intereses a las cesantías $263.976

d. Por prima de servicios $2.060.342.

e. Por vacaciones $966.525.

f. Por la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, a razón de $21.478 a partir del 18 de julio de 2015 y hasta cuando se cancelen las prestaciones sociales adeudadas.

g. Por sanción por no consignación de cesantías $19.065.733.

h. Por los aportes a pensión desde el día 1 de marzo de 1991 al 18 de julio de 2015 teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para cada año, dineros que deberán ser calculados por el Fondo de Pensiones, y girados al mismo.

i. Por las costas del proceso ordinario $2.900.000.

I. Por las costas del proceso ejecutivo.

TERCERO: Las sumas determinadas en el numeral anterior deberán ser pagadas por el demandado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme al artículo del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la CIFIN con el fin de que certifique el número de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, títulos, acciones que se encuentre a nombre del señor **HÉCTOR GILMAYER FAJARDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.058.001**. Por Secretaría, líbrese y tramitase el correspondiente oficio.

QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6364bbf992bea310197ef03caf36392843d496b7ca9fa464613148cebf14c05**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00591** obra escrito presentado por la demandada – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB ESP., allegando solicitud de ejecución de las costas procesales. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB ESP., en** contra de **NATHALY YOJANNA RAMIREZ GOMEZ,** conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8416b8d27e19b45629a5a037903c0b7bb59a5435aa0c7c2a7662e9bdded85f09**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00703** obra escrito presentado por la demandada – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB ESP., allegando solicitud de ejecución de las costas procesales. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB ESP., en** contra de **MARTHA CRISTINA DONOSO TORRES,** conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1335da53b87073d2c026a8523dd7fb26f1943e2e6d9bf1efdd2b0fe8e0254c**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente de la referencia **No. 023-2021-00010** obra poder conferido por parte de la demandada – ACTIVOS S.A.S. Sírvase proveer.

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RAFAEL RODRIGUEZ TORRES** identificado con la C.C. No. **19.497.384 y T.P. No. 60.277 del C. S. de la J.,** como apoderado judicial especial de la sociedad **ACTIVOS S.A.S.,** en los términos y facultades conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e93de21355b4a88106d439ae78d4a2b064572f79c22011e48dcf7457d2fa32**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 124
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2021 00305 de LUIS OLIVER GUERRERO** informándole que el apoderado de la demandada **Caja de Compensación Familiar CAFAM** aportó constancia de trámite de notificación del auto que admitió el llamamiento en garantía, pero la sociedad RG Constructores SAS no efectuó contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en efecto se evidencia que el día 11 de marzo de 2022 se remitió al email de notificación judicial de la sociedad RG Constructores SAS el auto que admitió el llamamiento en garantía, con el respectivo llamamiento, pruebas y anexos, así como la contestación con sus anexos y pruebas, se concluye que la notificación del auto que admitió el llamamiento en garantía quedo surtida el día 15 de marzo de 2022, y dado que feneció el término para contestar el 30 de marzo de 2022, sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno, corresponde **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento previsto en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e917b8832bc3c8b4a8d38604efb51abc0c58f1ccf13cb66d0d2006b3f90389**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 023 **2021 00439 de PATRICIA ALVAREZ CEPEDA,** informándole que se notificó el auto admisorio de la demanda a las demandadas, sin embargo, no efectuaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las demandadas **SERVIACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** y **SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACIÓN** fueron notificadas en debida forma del auto admisorio de la demanda, y no presentaron contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980c69841e1b3383403c83d2b97b93cb808050b8dd04338b0a146f22afb8d7d9**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 109
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00366 de LUIS EDUARDO CASTAÑEDA PEÑSA**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que feneció el término de traslado, sin que presentara contestación a la reforma de la demanda. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda por parte de HERNANDO MARTÍNEZ.

Se SEÑALA para el 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ddfb2206909a194ae5dfa56e116f61a18e91ab71837d951787dc7f0401b424**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 124

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00236**, informando que feneció el término de traslado sin que Seguridad y Vigilancia Privada Excalibur presentara contestación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante correo del 25 de octubre de 2021 Seguridad y Vigilancia Privada Excalibur Fue notificada en debida forma, sin que presentara contestación dentro del término de traslado.

En consecuencia, **SE TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EXCALIBUR LTDA.**

Se **SEÑALA para el 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a94de7b5e48f64ca810d80f117fdf818989184d2a40f0c32b1c138be63928b**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00403 de JHEYSON FABIAN GOMEZ SIERRA,** informándole que el demandado mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LAURA VEGA BONILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.566.528 de Bogotá y la tarjeta profesional número 255.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del demandado **LEONEL ROMERO BERNAL,** en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **1° DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e2956b6343c71112dc4879e838dfac0151b9ee39985c5a80344e4ff344fb06**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00201 de JUAN CARLOS BUITRAGO GUERRERO** informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS,** quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS,** en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **24 DE OCTUBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6721ec3ebc0b363455e165121f60612fd8665836fc4befcd24b95599b4da50**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00575 de MARTHA PATRICIA ESCOBAR RUIZ,** informándole que Porvenir presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LISA MARIA BARBOSA HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.288.903 de Bogotá y la tarjeta profesional número 329.738 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA SAS,** quien actúa a través de su abogada **NEDY JOHANA DALLOS PICO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.019.135.990 de Bogotá y la tarjeta profesional numero 373.640 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA,** la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **24 DE OCTUBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad

Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, respecto de la renuncia al poder presentada por la abogada **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, se evidencia que no ha sido comunicada al poderdante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LB

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfd1e3ae38f60d7a840e9cf108c57f8d18d3feb4e9bde5d748d1068df288813**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 104
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el número **2021 00353** informándole que se intentó realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas en los correos electrónicos de notificación, sin embargo, el correo remitido a la demandada K A Asesoría y Servicios SAS no se pudo entregar, y la demandada Management + Development Constructora SAS presentó contestación a la demanda mediante apoderado judicial. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de tres (3) días **ALLEGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA K A ASESORÍAS Y SERVICIOS SAS,** con el fin de que a través de la Secretaría del Despacho se efectué la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico que allí aparezca registrado, atendiendo lo dispuesto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec6f1b13c1af64a7bab8b1eff1f78825572096febc2e225c681f4325322575c**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 26 SEP 2022 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 112
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de abril de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00758**, informando que el curador de la parte demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de JOSÉ JAIME VARGAS CAYCEDO, SOCORRO NIÑA PEÑARANDA DE VARGAS, CATALINA VARGAS PEÑARANDA y CARLOS AUGUSTO VARGAS PEÑARANDA.

Se SEÑALA para el 1º DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P. T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2d2d352955b039e44d9ace42a933307c7c0db9e10914bc8309b777011ca391**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00612**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a ÁLVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S. identificada con NIT.900.949.400-1 y a la Dra. CLAUDIA LIÉVANO TRIANA identificada con C.C. No. 51.702.113 T.P. No. 57.020 como apoderados judiciales principal y sustituto de RCN TELEVISIÓN S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **RCN TELEVISIÓN S.A.**

Se SEÑALA para el 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae9fac24b120aa1da34477b2862f94c1eef0a5a07731ddd3831d90800d6cd86**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00021 de JOSÉ DOMINGO GOYENECHE VELANDIA** informándole que la entidad demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **ALVAREZ LIEVANO LASERNA SAS**, quien actúa a través de su abogada **CLAUDIA LIEVANO TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 de Bogotá y la tarjeta profesional número 57.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **RCN TELEVISIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **3 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9522e3312e70c17bf7bad14e6451bf468149d7d4e47fc92f550ff1c0ee8d206**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 110
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00389 de MIRYAM JANETH ROZO SUREZ,** informándole que la curadora ad litem designada al señor Edgar Martínez Martínez presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la curadora ad litem del señor Edgar Martínez Martínez, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **2 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1babd414a6e8ebd9b4a0999ff8d40c8076484ed7401d06f110317ac2abf0af25**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00250 de COLMENA RIESGOS PROFESIONALES**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA identificado con C.C. No. 79.952.462 T.P. No. 112.914 como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se SEÑALA para el 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf038de8a0b950118ce4c78cf728c6fc8bd979cc5ab01d5e651d1966a1fb01eb**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 110
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 023 **2021 00565 DE ANDRES FERNANDO BARRERA GUERRERO,** informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ANDRES FELIPE LONDOÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.424.450 de Medellín y la tarjeta profesional número 278.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **EDWIN FERNANDO SILVA CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.371.739 de Medellín y la tarjeta profesional número 291.769 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **TOTAL LIFE CHANGES COLOMBIA SAS**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **3 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cafb3726daa4f3f4129ee62f2541c3ba7871d7424d224f7f4263f4b0746d730**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 023 **2019 00573 de MIGUEL ANTONIO DUARTE TOVAR,** informándole que el curador ad litem designado a la sociedad Vindico SAS presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el curador ad litem de la sociedad **VINDICO SAS,** se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **3 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6335f3a8268a1341ae80b08192f18c4aa0cbdc4f9c9ba752ebada1ec18ab59**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

EXP. 023-2020-00243

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2020 00243** en el que demanda **Wilson Angulo Merchán a Efectivo Ltda y otros**, informándole que Seguros del Estado presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NELSON OLMOS SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.609.810 de Bogotá y la tarjeta profesional número 105.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **9 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a0be37104085aabcb6e9a6e8d290f949f4d3475307b0b5ccfaf9828ce8d18b**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2021 00599 de ALFREDO LOPEZ ROJAS,** informándole que los demandados mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, además, la parte demandante realizó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAIME ALBERTO BELLO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.511.276 de Mosquera y la tarjeta profesional número 144.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandada **TURBO PARTES DIESEL SAS,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **HILIANY ADIED FRACICA VELASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.031.174.720 de Bogotá y la tarjeta profesional número 371.483 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del demandado **NICOLAS HERNÁNDEZ OSPINA,** en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, por ser procedente **LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por el apoderado judicial del demandante, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma a los demandados, por el término de cinco (5) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede9daf7558f46c72095024fe3fa8fcdaad7a14c282392f5d33b101da660f692**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2020 00449 de JOSE IGNACIO OARDO SILVA** informándole que **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **MARIO RODRÍGUEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.071.586 de Bogotá y la tarjeta profesional número 6.550 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y **GABRIEL MAURICIO AVELLO ONOFRE** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.439.719 de Bogotá y la tarjeta profesional número 58.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **10DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873231e6a671542e6862f936e17e7d9f4e5da0b951079ab2293bfe8bc3912652**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00173** informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 de Bogotá y la tarjeta profesional número 319.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5343a9d445a059c4a3feb277c9bcc01c3552f0ccd6daac84207622fa1580812**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00217 de LAURA PATRICIA NIETO CARENAS,** informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS,** quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9beeea140ce8f33e732e08f2b6f127d6a1cc9e75a089a01d05fc1a01bdd81b3e**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00009 de SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.,** informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.071 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.053 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA,** en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JORGE ANDRES QUINTERO LEE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.498 de Bogotá y la tarjeta profesional número 190.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA,** en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fe9ff1d30946bb8b6ead1ac54b207fa21d1e422c980a4e695600c8a2e61a59**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00057 de LIZETH MONROY BERNAL**, informándole que la parte demandada presentó contestación de demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.384 de Bogotá y la tarjeta profesional número 60.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SERVIOLA SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el referido apoderado judicial, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb778110557c818c06b5bcac9caf1b6717c090c068c7c00bab76357d542c4c33**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00071 de FERNEY PACHECO SACHAGUA,** informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **DEIVID ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.690.042 de Bogotá y la tarjeta profesional número 378.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321a53056ae4cf123760365fb9867321fbedae00260b14c3399e45a841e402fc**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
...erior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00121 de SANDRA MILENA MARTINEZ CARVAJAL,** informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, además, el apoderado de la demandante solicitó que al presente proceso sea acumulado el proceso con radicado 2021 00391, que actualmente cursa en el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **VICTOR DANIEL CHALELA MANTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.704 de Bogotá y la tarjeta profesional número 31935 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROCHESTER,** en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. - (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, considera el Despacho que en este caso no sería procedente la acumulación del proceso radicado bajo el numero 2021 00391, que actualmente cursa en el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá, dado que allí ya se adelantó audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dio inicio a la audiencia prevista en el artículo 80 del mencionado Código, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 del Código General del Proceso **LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS PROCEDE HASTA ANTES DE SEÑALARSE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.** Aunado a ello, se evidencia que el proceso que se adelanta en el Juzgado 31 Laboral **LA DEMANDA SE DIRIGIÓ EN CONTRA DEL COLEGIO ROCHESTER SAS, Y EL MISMO NO ES PARTE DEL PRESENTE PROCESO.**

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5385f7faa6e723f2f8501992c6a551c09c3c8ffa095bda2dce58ec8c90e145b8**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notificó el auto

anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023-2022 00095 de EDWARD JAVIER PUENTES,** informándole que la entidad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.651 de Bogotá y la tarjeta profesional número 39.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **RTA PUNTO TAXI SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e534dfffb520c083d5c0009327a8d085ba1cfa76bb953a186d91688e7b6e50**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00049 de CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON** informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **JULY ELIZABETH SARMIENTO MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.640.284 de Chía y la tarjeta profesional número 235.876 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de la demandada **ACERIAS PAZ DE RIO SA,** en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ae6f443a9ed28a17d737c2cbc896ff2c5525c3629fa67e6b5db09b6040d265**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 110
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 0141** informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial dieron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.069.334 de Bogotá y la tarjeta profesional número 311.472 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS,** quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55f679b04d6b3e68e80b166a023dc076bfaf04846f2ee48020d112b848b80e4**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de junio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00093 de RICARDO PEREZ RODRIGUEZ** informándole que el apoderado del demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio a los demandados, pero únicamente el demandado Luis Norvey García Robles presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **HERNAN ARIAS VIDALES** identificado con la cedula de ciudadanía número 14.297.233 de Ibagué y la tarjeta profesional número 271.568 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial del demandado **LUIS NORVEY GARCIA ROBLES,** en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada **AVICOLA EL FINQUERO SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL),** para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462f0908ef2a72ef8994005ecec228c8a13c6e8d5b519889ef1e12a5668a3f55**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 119
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00527 de ANA SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $2.000.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$3.000.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774df1103c354a2caed00cd114fbb022c74bbe3c9bc5200285f117ee8b5fd675**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 112

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00187 de MARÍA PATRICIA SANCHEZ PEÑAREDONDA** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ **$1.000.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→**$0.00**

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$1.000.000**

Finalmente, se solicita la expedición de copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

De otra parte, se ordena la expedición de copias auténticas solicitadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2cf72edc2aea7dee282ede1d9d17e58341be97361d609e0af3f249a747ecf7**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00258 de JAVIER LOPEZ GONZALEZ** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$1.000.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dddc408f779455a744304e2bcdf372589ae2274efd29966d9e88db277fbe9ef**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00456 de MARLENE MARINA COTES VAN-GRIEKEN** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$4.700.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$5.200.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e2c1eb46facebb8b82f2ded139221f4478772ab1f0c964145b39cf7f0a1069**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ______
El Secretario ______

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00190 de BIENVENIDO SANTRICH GRAU** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ **$500.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→**$4.700.000**

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$5.200.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ccce9201c489edf68ac2263aa86361e010110eaf56b1a4790229b1f47fcbd9**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00087 de ELVIA MATILDE FLOREZ MARTINEZ** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$1.000.000**

Así mismo, obra solicitud de copias auténticas.

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

De otra parte, se ordena la expedición de copias auténticas solicitadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 180da4bcc08745d01e3b2a1255f4ee6cdbb4f4a141709d964a0f4c51e7fa96d1
Documento generado en 23/09/2022 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00169 de JOSE FIDEL CAICEDO CONDE** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $1.562.484 (Honorarios perito – Fl.316)
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$4.400.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$53462.484**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c58789ed1d4010526422c2b9305d8f60b665ab2fb789eef5497b8b75b75e94**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ____
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00009 de OSCAR FERNANDO MARTINEZ FRANCO** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ $400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$400.000**

Así mismo, obra solicitud de copias auténticas.

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

De otra parte, se ordena la expedición de copias auténticas solicitadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d3c16f543549244fa1f9ea6cab83ee7b82ad4c75daef71158e353aee2a5241**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2016-00086 de NELSON SERNA CASTAÑO** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ **$500.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→**$4.700.000**

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$5.200.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8982109510c9761d17f41f9e36aa48251a63faf5b8d7eab29b0ff322c209cff
Documento generado en 23/09/2022 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00517 de EDGAR ALONSO VARELA GUEVARA** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $2.000.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$3.000.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3b078cae25ece13483472f06fecf932da5dd1f2325e39977f9b5131744681be
Documento generado en 23/09/2022 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00529 de MARTHA ELENA TIBADUIZA MARTINEZ** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $400.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$1.400.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc998b1e5d1a5bf86d8615315cc61bf96f439824f03cabc7e68170ddd5023fa**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00481 de HILDA LUCIA MUÑOZ TRIANA** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $4.000.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$6.000.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a347788d4ca02436c3dcb393161dc29f079190bd129b173d6149116a0bcd70c9**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00275 de GUSTAVO MILCIADES NOVOA LELION** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$1.000.000**

Finalmente, se solicitan copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena la expedición de copias auténticas solicitadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94466d2b52daa905cb99369b20b73724bbc1b528efa4dc98f26a39256f03199e**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 SEP 2022 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. 114

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00360 de YINA PATRICIA BENJUMEDA ORTIZ** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$4.700.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$5.200.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba446bc45d9f61be20634b6ba808592649dc1f62e9ef25c36849d026a20df508**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1[illegible]
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00147 de MARÍA ANGELICA VILLADA IRIARTE** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ **$2.000.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→**$9.400.000**

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$11.400.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b531b1df47ebadfc530c5e074cef5e852c448c59ed68faee40cf9ec3d2dad070**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ____
El Secretario, ____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2017-00005 de LUZ MARINA ENRIQUEZ DE SAAVEDRA** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ **$2.000.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$0.00**
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→**$0.00**

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$2.000.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc2151742dc579816389158e943dcc656882b511dea6bd2fa891af716b68a98**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ______
El Secretario, ______

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2013-00173 de JOSÉ ANTONIO PEREZ PARRA** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→ $2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$4.400.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$6.400.000**

Así mismo, obra solicitud de entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

De otra parte, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a715c64514477f4ddf31446b00d2cd87e77db59a7873ed5c8fd15c808892b1f**

Documento generado en 23/09/2022 08:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 169
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00099 de JANNER ERIBERTO ALEMAN SEVERICHE** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ $500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ $0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→$4.700.000

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ **$5.200.000**

Sírvase Proveer,

CAMILO D´ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS,** previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621c4bb958c3154e1d76678ac901972abbfe88c7e0a870ef8b40f2e2af560337**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2017-00254 de NICOLAS CASTILLO AFANADOR**, la sentencia se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$600.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68006becd0b2d596d544efb9835e251a822785342829a7fb9ae2aca1b05181e4**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2019-00772 de Aracely acosta**, la sentencia se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **$500.000 a cargo de la parte demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a298c557e2712c6d41026c7849995c01d869f511482e81dc0b392774d20bfadb**
Documento generado en 23/09/2022 08:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 SEP 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 104
El Secretario,